



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 539-2019-GR/MOQ

Fecha: 11 de Diciembre del 2019

El Informe N°700-2019-GRM/SGGA-GRRNA, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia". Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22 numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos de la Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM Reglamento de la Ley N° 28245 -Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en el Art. 30, que corresponde a los Gobiernos Regionales decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones. Asimismo en el Art. 33 señala que el mandato de los Grupos Técnicos Regionales y Locales será definido en sus normas de creación, pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 09-2013-CR/GRM de fecha 20 de setiembre del 2013, se reconoce a la Comisión Ambiental Regional -CAR, sus funciones y en cumplimiento de su Reglamento que establece en el Art. 23 que la CAR podrá proponer al Gobierno Regional la creación de Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los Instrumentos de Gestión Ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, elaboración de Planes Ambientales; así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Asimismo establece que los Grupos Técnicos deben ser reconocidos por Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2017-GR/MOQ, de fecha 26-setiembre-2017, se conformó el **Grupo Técnico de Diversidad Biológica**, cuyo objetivo Promover la implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica a fin de conservar la diversidad de especies y ecosistemas de la Región Moquegua. Asimismo sus funciones son a) Elaborar su plan de trabajo para el periodo de vigencia del grupo técnico, b) Monitorear y evaluar la articulación multisectorial y territorial en el proceso de implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, c) Fortalecer técnica y operativamente las instituciones competentes para la adecuada gestión de la diversidad biológica en Moquegua, d) Promover la gestión de los recursos financieros necesarios para el manejo adecuado de diversidad biológica en Moquegua, e) Articular al sector privado en las iniciativas y acciones, f) Fomentar y promover la investigación científica de las especies de flora y





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 539-2019-GR/MOQ

Fecha: 11 de Diciembre del 2019



fauna así como de los ecosistemas de Moquegua, g) Implementar políticas y herramientas de gestión ambiental para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, plazo de ejecución: 2 años;



Que, mediante Informe N° 674-2019-GRM/SGGA-GRRNA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente solicita se amplíe por dos (02) años la vigencia de los seis (06) Grupos Técnicos conformados mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°253,254,255,256,257,258-2017-GR/MOQ por el periodo comprendido desde el 26 de setiembre 2019 al 26 de setiembre de 2021, según el acuerdo adoptado por la Comisión Ambiental Regional – CAR en la Sesión Ordinaria N°04-2019 de fecha 26-junio-2019 y se deje sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°427, 428, 429, 430, 431,432-2019-GR/MOQ por omisión del aspecto técnico que se indicó expresamente en el Informe N° 564-2019-GRM/GRR-GRRNA y mediante Informe N°700-2019-GTM/GRRNA.

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Art. 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando con las autorizaciones y visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR, con eficacia anticipada al 26 de setiembre de 2019 por el lapso de dos (02) años la vigencia del **Grupo Técnico de Diversidad Biológica** conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°256-2017-GR/MOQ, el mismo que concluye el 26 de setiembre de 2021; Grupo Técnico que se encuentra integrado de acuerdo al siguiente detalle:

1	SIRECOM – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente	Coordinador
2	Presidencia de la Comisión Ambiental Regional Moquegua	
3	Municipalidades Provinciales de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo	
4	Gerencia Regional de la Producción	
5	Gerencia Regional de Agricultura	
6	Gerencia Regional de Educación	
7	Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo	
8	Instituto del Mar del Perú – IMARPE	
9	Administración Técnico Forestal y Fauna Silvestre Moquegua - Tacna	
10	Anglo American Quellaveco	
11	Southern Perú Copper Corporation	
12	Sociedad Nacional de Pesquería	





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 539-2019-GR/MOQ

Fecha: 11 de Diciembre del 2019

13 Consejo Regional N° XIX del Colegio de Biólogos del Perú

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N°427-2019-GR/MOQ.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información y a las Oficinas que conforman el Grupo Técnico para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GR.M
CAMT/JORAJ
AGP/ABOG
Archivo (02)
Adj.anteded. (21 folios)

